

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0028

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 establece, *"Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;"*;
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 77, establece: *"Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia."*

- Que** el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala: *"Art. 10.- Suspensión de la beca.- La Universidad podrá suspender de manera temporal o definitiva los desembolsos de la beca por los siguientes motivos: 10.1.- Suspensión Temporal.- En caso de que el becario incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Coordinación de Vida y Derecho de los Estudiantes, pondrá los mismos en conocimiento del Consejo Universitario para su resolución. La suspensión temporal de la beca implica, suspensión de los desembolsos en caso de: (...) c) Por la pérdida de la condición de estudiante regular; (...) e) Por pérdida de materia o créditos: (...) b) En el caso de becas por estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, becas para estudiantes discapacitados y para los estudiantes de pueblos y nacionalidades, se considerará la pérdida de dos materias. a) Enfermedad, incapacidad mental o física que impida al becario de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un (1) período académico. (...)"*
- Que** mediante resolución No. UA-OCS-RSE-2021-020 de 28 de julio de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvió aprobar la renovación de becas que corresponde al periodo académico semestre A – 2021, a la estudiante Macas Guamán Sandra Natalia;
- Que** mediante memorando No. UA-SBU-DAESCU-2021-0070-M de 18 de agosto de 2021, la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E), Maria Fernanda Plaza, solicita al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"(...) Por lo antes expresado, se evidencia que la estudiante en mención, no ha cumplido con los compromisos académicos que establece el Reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Artes, y las obligaciones citadas en el contrato de beca, por lo tanto, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria solicita al Órgano Colegiado Superior formalizar la suspensión del pago del 25% restante por concepto de renovación de la beca del primer semestre del 2021 a la mencionada estudiante. (...)"*;
- Que** mediante acción de personal No. UA-SAD-CAF-DTH-2021-074 de 9 de septiembre de 2021, consta la subrogación de funciones del Dr. Bradley Hilgert como Rector subrogante de la Universidad de las Artes, hasta el 22 de septiembre de 2021;
- Que** mediante Acta de Sesión No. UA-OCS-COM-AACAD-2021-0010-AC de 13 de septiembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos, señala lo siguiente: *"(...) La CAA avaló el contenido en el Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0070-M de fecha 18 de agosto de 2021, para que sea analizado por el OCS. (...)"*;
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 015 realizada el 15 de septiembre de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y resolvieron suspender el pago del 25% restante por concepto de renovación de beca del semestre A-2021 a la estudiante Macas Guamán Sandra Natalia;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender de carácter temporal el pago del 25% restante de la beca denominada por no contar con recursos económicos suficientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 10.1, literales c), e), sublitera b) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a la estudiante:

- MACAS GUAMÁN SANDRA NATALIA, CI. 0302982111

Artículo Segundo.- Se dispone a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria comunicar la presente resolución a la estudiante señalada en el artículo primero de la presente resolución y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.



Dr. Bradley Hilgert
RECTOR – PRESIDENTE (S)
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

